

Intendencia de este Ejército, por un importe de 4.845.000 pesetas, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar:

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelos de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios, Romero Robledo, número 8, cuarta planta, Sector Norte.

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) el día 9 de agosto de 1961, a las once horas de la mañana.

Determinado los pliegos de condiciones que será preciso para tomar parte en esta subasta, previa presentación de muestras ajustadas a las condiciones técnicas exigidas, deberán ser entregadas en la Secretaría de esta Junta hasta el día 28 de julio de 1961, a las doce horas, mediante recibo y bajo lema, una muestra consistente en cuatro metros del tejido.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de julio de 1961.—El Teniente Coronel, Secretario, José Praco Hervás.—6.260.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se autoriza la instalación de un vivero fijo de cultivo de almejas en la playa del Morche.

Ilmos Sres. Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Claros Vallé, vecino de Málaga, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero fijo para el cultivo de chirlas en la playa de Morche, Distrito Marítimo de Vélez-Málaga, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 y 22 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» números 365 y 265), y en época de veda, a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34), debiendo hacerse la instalación en el lugar que determina la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se

solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresa:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Angel Acuña Grande. Nombre del vivero: «A. A. número 2».

Concesionario: Don Angel Acuña Grande. Orden ministerial de concesión: 12 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 50). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don José Alonso Abalde.

Peticionario: Don Alfonso Ozores Saavedra. Nombre del vivero: «R. número 1». Concesionario: Don Alfonso Ozores Saavedra. Orden ministerial de concesión: 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 349). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Adolfo Veiga Abad.

Peticionario: Don Alfonso Ozores Saavedra. Nombre del vivero: «R. núm. 2». Concesionario: Don Alfonso Ozores Saavedra. Orden ministerial de concesión: 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 349). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Adolfo Veiga Abad.

Peticionario: Don Alfonso Ozores Saavedra. Nombre del vivero: «R. núm. 3». Concesionario: Don Alfonso Ozores Saavedra. Orden ministerial de concesión: 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 349). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Adolfo Veiga Abad.

Peticionario: Don José Viturro Vidal. Nombre del vivero: «V. V. núm. 1». Concesionario: Don José Viturro Vidal. Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 281). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Antonio Viturro Muñiz.

Peticionario: Don Julio Carreño Lira. Nombre del vivero: «J. C. núm. 1». Concesionario: Don Julio Carreño Lira. Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 206). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Miguel Mateo Timirao.

Peticionario: Don Julio Carreño Lira. Nombre del vivero: «J. C. núm. 2». Concesionario: Don Julio Carreño Lira. Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 206). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Miguel Mateo Timirao.

Peticionario: Doña María Dominguez Góndar. Nombre del vivero: «Juan María». Concesionario: Doña María Dominguez Góndar. Orden ministerial de concesión: 3 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 115). Transferencia: La mitad de la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Ramón Cacabelos Martínez.

Peticionario: Don José María Otero Dios. Nombre del vivero: «Otero núm. 1». Concesionario: Don José María Otero Dios. Orden ministerial de concesión: 10 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 177). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don José Antonio Otero Otero.